CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4 DE 2022 ENTRE LA FUDACION DA AMOR "FUNDAMOR" Y BLANCA OFININ MURCIA SALINAS

Entre los suscritos a saber, fundación da amor nit: 900234004-9, representante legal Fulgencio Herrera Cuadros de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. c.c 79.813.399, domiciliado y residente en Bogotá. calle 36 k sur n 4 -50 este m 8 c 10 y quien en adelante se denominará el contratante y **BLANCA OFININ MURCIA SALINAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N. 52.373.876 de Boyacá, domiciliada en Bogotá y residente en la dirección Cra 7f sur N° 87ª -10 este , barrio, el Virrey localidad de Usme , teléfono 3216789371 y quien para los efectos del presente documento se denominará el contratista,acuerdan celebrar el presente **contrato de prestación de servicios**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **primera.- objeto: el contratista** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **el contratante** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, a fin de garantizar el cumplimiento del contrato N° 9201 de 2022 dentro del proyecto **n° 7745** suscrito entre la secretaria distrital de integración social, y la fundación da amor "fundamor", el cual tiene por objeto garantizar el funcionamiento y operación de un servicio que promueva la seguridad alimentaria y ejecutar las acciones lideradas por la sdis dentro del contrato n° 9201 de 2022 y los anexos técnicos, suscrito entre la secretaría distrital de integración social – fundación da amor "fundamor", la - del cual dependen los recursos para el financiamiento de este contrato destinados a promover los procesos y servicios de inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante el servicio de alimentación consiste en brindar una alimentación y nutrición adecuada e inocua , a través del ofrecimiento de una ración alimentaría (almuerzo caliente), en los lugares, turnos y horarios establecidos para ello en las mejores condiciones de aseo e higiene, en la cantidad adecuada y asegurando que sean de excelente calidad. el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:.1- realizar todas las actividades inherentes al cargo estipuladas en el anexo técnico del contrato **9201 de 2022** en la parte operacional. la actividad principal de **el contratista** es el responsable de la preparación del alimento y la distribución de éste en concordancia a lo establecido en el anexo técnico y lo dispuesto en el decreto 3072/97, para lo cual se entregará anexo a este contrato las actividades a realizar para el cumplimiento de este, las demás que le sean asignadas por **el contratante**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **segunda. - duración o plazo**: el plazo para la ejecución del presente contrato será de **ciento un día (101) días calendario contados a partir del 12 de diciembre de 2022** y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **tercera. - precio**: el valor del presente contrato será por la suma de $ **6.697.696 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C), cuarta. - forma de pago**: el valor del contrato será cancelado así: por cada día hábil laborado se cancelará el valor de **sESENTA Y SEIS MIL**

Powered by CamScanner

TRECIENTOS TRECE PESOS M/C (66.313) se sumarán los días trabajados durante el mes para el pago mensual; **previo cumplimiento del objeto del contrato** y entrega satisfactoria del mismo contrato. parágrafo 1: para el cobro de los servicios prestados, el contratista deberá presentar a el contratante, la cuenta de cobro respectiva, y la presentación del pago de los aportes a salud pensión y arl. del correspondiente mes **quinta. - obligaciones**: el **contratante** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **el contratista** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **el contratista** deberá afiliarse a una empresa promotora de salud eps, una aseguradora de riesgos laborales **arl** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, una vez cumplido los requisitos por parte del contratista, el contratante tendrá hasta tres (3) días antes de finalizar el mes, para realizar el pago; previa certificación de cumplimiento del servicio a satisfacción, expedida por parte del encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato **sexta.- supervision**: **el contratante** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **el contratista. septima. - terminación**. el presente contrato terminará por: 1- terminación del contrato con la secretaría distrital de integración social y el contratante, 2- acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **octava: exclusión de relación laboral.** - el contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no genera relación laboral alguna. sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **contratante** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **novena: control y vigilancia.**- el control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado, serán realizados por **el contratante decima: penal pecuniaria.**- en caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes o en el que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento. **parágrafo:** el valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de la contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía, y si esto fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **decima primera: caducidad administrativa. - el contratante** dará por cancelado el presente contrato, si se llegare a comprobar lo siguiente: **a)** haber allegado información que no se ajuste a la realidad o adulterada para la suscripción del contrato. **b)** obrar de mala fe o con falta de lealtad con **el contratante. Decima segunda: clausulas excepcionales del derecho común.** - es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en el código civil. **décima tercera. - cesión: el contratista** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **contratante. Décima cuarta: domicilio**: para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá. **Decima quinta: suspensión del contrato:** - el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para la organización, ni se causen otros perjuicios. la suspensión se hará constar en acta

Powered by CamScanner

motivada, suscrita por las partes. el término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

decima sexta: causales de terminación: - este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos para el caso en el código civil. **c)** por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** por no prorrogarse, sin justa causa. **f)** por terminación anticipada, caso en el cual la entidad dará aviso al contratista con una antelación no inferior a ocho días y dispondrá la liquidación correspondiente parágrafo: en cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 12 días del mes de diciembre de 2022, en la ciudad de Bogotá

El contratante:
FULGENCIO HERRERA CUADROS
C.C 79.813.399 Representante Legal-Operador

BLANCA OFININ MURCIA SALINAS
Contratista
Blanca Ofinin Murcia Salinas

C.C.N. 52.373976 de Bogota

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001, ENTRE FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR Y LEIDY CAROLINA ALFARO SALGADO

Entre los suscritos a saber, FULGENCIO HERRERA CUADROS, identificado como aparece al pie de su firma y actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION DA AMOR " FUNDAMOR", entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte, **LEIDY CAROLINA ALFARO SALGADO** , persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, vecino de Bogotá, tel 3114122336 dirección de residencia Cra 18 D 80 b -04 Sur, quien obra en su propio nombre, y que para efectos de este Contrato se denominara EL CONTRATISTA o PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DEL COMEDOR- COCINA POPULAR EL BOSQUE hemos celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se desarrollará conforme a las siguientes cláusulas :PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como PROFESIONAL COORDINADOR OPERATIVO DEL COMEDOR a fin de garantizar el cumplimiento del contrato N° **9201DE 2022** dentro del proyecto N° 7745 suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la FUNDAMOR-, el cual tiene por objeto garantizar el funcionamiento y operación de un servicio que promueva la seguridad alimentaria y ejecutar las acciones lideradas por la SDIS dentro del contrato N° **9201 DE 2022** y los anexos técnicos, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social – y la FUNDACION DA AMOR " FUNDAMOR", - El cual tiene por objeto realizar la atención alimentaria en los comedores comunitarios en cumplimiento de la política alimentaria y nutricional del Distrito, apersonas en situación de inseguridad alimentaria o en riesgo de padecerla, mediante una atención integral con enfoque diferencial y respetando las diversidades múltiples. Las dinámicas locales y sociales y las características de las familias. Los participantes de los comedores comunitarios accederán a los alimentos de calidad, inocuos de manera oportuna y sin barreras de acceso a las personas de inseguridad y se gestionara su inclusión en programas sociales, para lo cual la S.D.I.S. articulara acciones con otras Secretarias Distritales dentro del contrato N° **9201 DE 2022** y los anexos técnicos, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la FUNDACION DA AMOR " FUNDAMOR", del cual dependen los recursos para el financiamiento de este contrato destinados a promover los procesos y servicios de inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de Sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante el servicio de alimentación en los lugares, turnos y horarios establecidos para ello en las mejores condiciones de aseo e higiene, en la cantidad adecuada y asegurando que sean de excelente calidad. Para la realización de tal objeto EL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DEL COMEDOR EL BOSQUE, de manera personal y bajo su propia cuenta y riesgo, se compromete a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las pautas y señalamientos que se fijen por parte de EL CONTRATANTE y en los horarios y jornadas acordadas entre las partes de acuerdo con las necesidades de la población y los requerimientos del servicio. SEGUNDA: OBLIGACIONES de EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 1.) Prestar sus servicios personales de acuerdo con las normas propias de la actividad de PROFESIONAL NUTRICIONISTA DEL COMEDOR para la cual es contratada y que se detallan en el contrato N° **9201 DE 2022** y los anexos técnicos, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social – y la FUNDACION DA AMOR " FUNDAMOR", ante la construcción colectiva, la implementación y evaluación de un PLAN DE ACCIÓN y dentro del cual él profesional participará

con su saber específico de todas las actividades que se lleven a cabo en el y a su vez se hará responsable de a efectos de atender sus necesidades y requerimientos internos así como los requerimientos de "FUNDAMOR" y la SDIS entre otros. 2.) Además de las obligaciones anteriores EL CONTRATISTA conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales y/o actividades encomendadas respetará las normas y reglamentos que fije el CONTRATANTE; 3.) Responderá y velará por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el CONTRATANTE para el ejercicio de las actividades de Coordinación, a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos; 4) Cumplirá las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, Descritas en el anexo técnico del contrato 9201 de 2022 firmado entre la S.D.I.S. y "FUNDAMOR". 6.) Acreditará su afiliación a salud y pensiones y Arl, mediante documento idóneo, así como el estricto cumplimiento en la entrega mensual del comprobante de pago de los mismos 7) Allegará el respectivo certificado de inscripción - RUT emanado por la DIAN como prestadora de servicios de conformidad a lo establecido en la legislación fiscal vigente. 8.) Con la firma del presente contrato declara conocer y cumplir el código de conducta, los manuales de convivencia y de funciones de la entidad CONTRATANTE, manteniendo en todo en todo momento un trato digno y cordial con todos los miembros del equipo de trabajo en el entendido de que el Profesional de Inclusión Social debe ser un agente de apoyo, promotor de la convivencia, el respeto y la promoción de los derechos de las personas. Así mismo mantendrá la confidencialidad de la información que se le suministre o conozca en cada uno de los comedores, dándole un manejo profesional para evitar que esta termine por afectar en forma negativa el trabajo comunitario que desarrolla –"FUNDAMOR"- y cada una de las organizaciones que respaldan los comedores. 9). Las demás que se deriven del contrato con la SDIS, el, y el Anexo Técnico. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1.-) Pagar cumplidamente los valores pactados por concepto de honorarios como contraprestación de los servicios profesionales contratados; 2) Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios profesionales contratados; 3) Facilitarle a EL CONTRATISTA los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.- El presente contrato tendrá una duración de(101) **CIENTO UN DÍAS contados a partir del 12 de diciembre de 2022**, plazo dentro del cual el contratista se obliga a ejecutar el objeto del mismo. Para todos los efectos legales y fiscales, CUARTA: VALOR: el valor del presente contrato será hasta por la suma de **$14.348.336** (CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE). QUINTA: FORMA DE PAGO: La administración pagara a **$142.063** (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CERO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE) diarios por cada día hábil trabajado, se sumarán los días trabajados durante el mes para el pago mensual; hasta agotar el valor total del contrato y/o cumplir los 101 días contratos en el contrato 9201 de 2022 firmado con la Secretaria Distrital de Integración Social y la FUNDACION DA AMOR " FUNDAMOR", **PREVIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO** y entrega satisfactoria del mismo contrato. PARAGRAFO 1: Para el cobro de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro respectiva, y la presentación del pago de los aportes a Salud, Pensión y Arl. Del correspondiente mes **QUINTA. - OBLIGACIONES**: **DEL CONTRATANTE: 1-** una vez cumplido los requisitos por parte del contratista, el contratante tendrá hasta tres (3) días antes de finalizar el mes, para realizar el pago; previa certificación de cumplimiento del servicio a satisfacción, expedida por parte del encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato, de acuerdo a la presentación del informe de las actividades realizadas, con el fin de dar cumplimiento a la Interventoria. SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO El contrato terminará por:1) Mutuo acuerdo; 2) Expiración del término de duración; 3) Sentencia que así lo ordenare; 4) la terminación anticipada del contrato N° **6159 de 2021** suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR", -;5) Los casos consagrados en la ley.

Terminado el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles para entregar el último informe y la rendición de cuentas respectivas. SEPTIMA. JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO. 1). Por parte del CONTRATANTE 1.1) El incumplimiento grave de EL CONTRATISTA en sus obligaciones estipuladas en el contrato o en la ley; 1.2) Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses del CONTRATANTE; 1.3) El no cumplimiento al código de conducta. 1.4) la terminación anticipada del contrato N° 9201 de 2022, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social – FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR", -. 2). Por parte de EL CONTRATISTA. 2.1) El incumplimiento del CONTRATANTE en sus obligaciones contractuales o legales; 2.2) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria o insolvencia del CONTRATANTE. 2.3) La terminación de actividades. OCTAVA TERMINACION ANTICIPADA. La terminación anticipada de este contrato procede:

1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato; 3) Por muerte de EL CONTRATISTA; 4) Por la liquidación voluntaria u obligatoria de la entidad del Estado que desarrolla el proyecto 7745 – 151 NOVENA - Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar a la otra con una anticipación de diez (10) días, caso contrario por cualquier incumplimiento responderá por daños y perjuicios.DECIMA: Queda pactado que en caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el hecho, EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios. DECIMA PRIMERA.: SUPERVISION. El CONTRATANTE o la SDIS por derecho propio controlará la prestación de los servicios a que se compromete LA CONTRATISTA, designando a la persona que considere pertinente, quien evaluará el desempeño y calidad de la prestación del servicio realizado. -DECIMA SEGUNDA: CESION. Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de EL CONTRATISTA, por consiguiente, ésta no podrá ceder el contrato a persona alguna. DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el CONTRATANTE podrá suspender temporalmente el contrato, previa suscripción de un acta donde conste el evento la cual será informada a la CONTRATISTA. DECIMA CUARTA EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA para con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en la legislación sustantiva laboral vigente.- DECIMA QUINTA Los estudios, investigaciones, estadísticas y escritos que en desarrollo de las actividades contratadas, elabore EL CONTRATISTA serán revisados y aprobados por el CONTRATANTE, a quien pertenecen de manera exclusiva, pudiendo patentarlos y publicarlos a su nombre, reconociéndole la autoría de EL CONTRATISTA. DECIMA SEXTA DOMICILIO. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio legal del presente contrato el distrito capital de Bogotá, entendiéndose que la dirección de notificación judicial del CONTRATANTE será en la Calle 36 K sur N 4 50 este M 8 C10 Este y de EL CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida, de este distrito capital de Bogotá, respectivamente. DECIMA SEPTIMA: Cualquier diferencia que surja entre las partes en razón del presente convenio durante su ejecución, su interpretación, su terminación o liquidación, se someterá a la decisión de tribunal un de Arbitramento nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá, designándose un árbitro el cual resolverá en Derecho.

DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con el cumplimiento de los requerimientos anotados en este documento, y anula cualquier otro que se hubiere firmado entre las partes.

Se firma en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022), en dos ejemplares del mismo tenor y valor una vez leída y aprobada en todas sus partes por quienes en el intervinieron.

EL CONTRATANTE,

FULGENCIO HERRERA CUADROS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR",
NIT 900234004-9

LEIDY CAROLINA ALFARO SALGADO

C.C. 52.821.085 de Bogotá
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, INFERIOR A UN AÑO POR LABOR CUMPLIDA

Entre los suscritos a saber, FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR" Nit: 900234004-9 Representante Legal FULGENCIO HERRERA CUADROS mayor de edad, identificado con la cedulad ciudadanía No. C.C 79.813.399. Domiciliado y residente en Bogotá, Calle 36 K SUR N 4- 50 ESTE M8 C 10 Barrio San Vicente y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, y CINDY LORENA VELASCO QUINTERO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.916.409 DE Bogotá, domiciliada en Bogotá y residente en la calle 36 L Sur N. 6 C 32 ESTE Teléfono 3194760882 y quien obra en su propio nombre, y que para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA o PROFESIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL hemos celebrado un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se desarrollará conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como PROFESIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL a fin de garantizar el cumplimiento del contrato No. 9201 DE 2022 dentro del proyecto N° 7745 suscrito entre La Secretaría Distrital de Integración Social y la FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR"-, El cual tiene por objeto realizar la atención alimentaria en los comedores comunitarios en cumplimiento de la política alimentaria y nutricional del Distrito, apersonas en situación de inseguridad alimentaria o en riesgo de padecerla, mediante una atención integral con enfoque diferencial y respetando las diversidades múltiples. Las dinámicas locales y sociales y las características de las familias. Los participantes de los comedores comunitarios accederán a los alimentos de calidad, inocuos de manera oportuna y sin barreras de acceso a las personas de inseguridad y se gestionara su inclusión en programas sociales, para lo cual la S.D.I.S. articulara acciones con otras Secretarias Distritales dentro del contrato N° **9201 DE 2022** y los anexos técnicos, suscrito entre La Secretaría Distrital de Integración Social y la FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR" del cual dependen los recursos para el financiamiento de este contrato destinados a promover los procesos y servicios de inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de Sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante el servicio de alimentación consiste en brindar una alimentación y nutrición adecuada e inocua , a través del ofrecimiento de una ración alimentaría (almuerzo caliente), en los lugares, turnos y horarios establecidos para ello en las mejores condiciones de aseo e higiene, en la cantidad adecuada y asegurando que sean de excelente calidad. Para la realización de tal objeto EL PROFESIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, de manera personal y bajo su propia cuenta y riesgo, se compromete a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las pautas y señalamientos que se fijen por parte de EL CONTRATANTE y en los horarios y jornadas acordadas entre las partes de acuerdo a las necesidades de la población y los requerimientos del servicio. **SEGUNDA**: OBLIGACIONES de EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a:

Desarrollar las siguientes Acciones:

1- Desarrollar las siguientes Acciones:

1- ACCIÓN 1. Elaboración de Plan de Trabajo general para el Comedor Comunitario por el tiempo de ejecución del convenio (ver anexo técnico)
2- ACCIÓN 2 Acuerdos de convivencia y participación (ver anexo técnico)

ACCION 3 Estrategia desarrollo de capacidades para la Inclusión Social (ver anexo técnico)

3- Además de las obligaciones anteriores EL CONTRATISTA conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales y/o actividades encomendadas respetará las normas y reglamentos que fije el CONTRATANTE; 3.) Responderá y velará por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el CONTRATANTE para el ejercicio de las actividades de inclusión social, a no utilizarlos para fines y en lugares

Powered by CamScanner

diferentes a los convenidos:

4) Cumplirá las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. 6.) Acreditará su afiliación a salud y pensiones, mediante documento idóneo, así como el estricto cumplimiento en la entrega mensual del comprobante de pago de los mismos 7) Allegará el respectivo certificado de inscripción - RUT emanado por la DIAN como prestadora de servicios de conformidad a lo establecido en la legislación fiscal vigente. 8.) Con la firma del presente contrato declara conocer y cumplir el código de conducta, los manuales de convivencia y de funciones de la entidad CONTRATANTE, manteniendo en todo en todo momento un trato digno y cordial con todos los miembros del equipo de trabajo en el entendido de que el Profesional de Inclusión Social debe ser un agente de apoyo, promotor de la convivencia, el respeto y la promoción de los derechos de las personas. Así mismo mantendrá la confidencialidad de la información que se le suministre o conozca en cada uno de los comedores, dándole un manejo profesional para evitar que esta termine por afectar en forma negativa el trabajo comunitario que desarrolla -FUNDAMOR- y cada una de las organizaciones que respaldan los comedores. **TERCERA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1.-) Pagar cumplidamente los valores pactados por concepto de honorarios como contraprestación de los servicios profesionales contratados; 2) Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios profesionales contratados; 3) Facilitarle a EL CONTRATISTA los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.- **CUARTA: PLAZO Y VALOR**.- El presente contrato tendrá una duración de (101)**CIENTO UN DÍAS contados a partir del 12 de DICIEMBRE de 2022**, plazo dentro del cual el contratista se obliga a ejecutar el objeto del mismo. Para todos los efectos legales y fiscales, CUARTA: VALOR: el valor del presente contrato será hasta por la suma de **$ 14.348.336 (CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE).** QUINTA: FORMA DE PAGO: La administración pagara a **$142.063** (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CEROSESENTA YTRES PESOS M/CTE) diarios por cada día hábil trabajado, se sumarán los días trabajados durante el mes para el pago mensual; hasta agotar el valor total del contrato y/o cumplir los 197 días contratos en el contrato 9201 de 2022 firmado con la Secretaria Distrital de Integración Social y la FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR", **PREVIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO** y entrega satisfactoria del mismo contrato. PARAGRAFO 1: Para el cobro de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro respectiva, y la presentación del pago de los aportes a Salud, Pensión y Arl. Del correspondiente mes **SEXTA. - OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE: 1-** una vez cumplido los requisitos por parte del contratista, el contratante tendrá hasta tres (3) días antes de finalizar el mes, para realizar el pago; previa certificación de cumplimiento del servicio a satisfacción, expedida por parte del encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. **SEPTIMA**: TERMINACION DEL CONTRATO El contrato terminará por:1) Mutuo acuerdo; 2) Expiración del término de duración; 3) Sentencia que así lo ordenare; 4) la terminación anticipada del contrato **N° 9201 DE 2022** suscrito La Secretaría Distrital de Integración Social – y la FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR"5) Los casos consagrados en la ley. Terminado el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles para entregar el último informe y la rendición de cuentas respectivas. **OCTAVA:** JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO. 1). Por parte del CONTRATANTE 1.1) El incumplimiento grave de EL CONTRATISTA en sus obligaciones estipuladas en el contrato o en la ley; 1.2) Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses del CONTRATANTE; 1.3) El no cumplimiento al código de conducta. 1.4) la terminación anticipada del contrato N° 9201-2022 suscrito entre La Secretaría Distrital de Integración Social y la FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR"-; 2). Por parte de EL CONTRATISTA. 2.1) El incumplimiento del CONTRATANTE en sus obligaciones contractuales o legales; 2.2) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria o insolvencia del CONTRATANTE. 2.3) La terminación de actividades.

NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA. La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato; 3) Por muerte de EL CONTRATISTA; 4) Por la liquidación voluntaria u obligatoria de la entidad del Estado que desarrolla el proyecto 1098 - Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar a la otra con una anticipación de diez (10) días, caso contrario por cualquier incumplimiento responderá por daños

Powered by CamScanner

y perjuicios.

DECIMA: Queda pactado que en caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el hecho, EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios. **DECIMA PRIMERA**.: SUPERVISION. El CONTRATANTE o la SDIS por derecho propio controlará la prestación de los servicios a que se compromete LA CONTRATISTA, designando a la persona que considere pertinente, quien evaluará el desempeño y calidad de la prestación del servicio realizado. -**DECIMA SEGUNDA**: CESION. Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de EL CONTRATISTA, por consiguiente, ésta no podrá ceder el contrato a persona alguna. **DECIMA TERCERA**: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el CONTRATANTE podrá suspender temporalmente el contrato, previa suscripción de un acta donde conste el evento la cual será informada a la CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA** EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA para con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en la legislación sustantiva laboral vigente.-**DECIMA QUINTA** Los estudios, investigaciones, estadísticas y escritos que en desarrollo de las actividades contratadas, elabore EL CONTRATISTA serán revisados y aprobados por el CONTRATANTE, a quien pertenecen de manera exclusiva, pudiendo patentarlos y publicarlos a su nombre, reconociéndole la autoría de EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA** DOMICILIO. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio legal del presente contrato el distrito capital de Bogotá, entendiéndose que la dirección de notificación judicial del CONTRATANTE será la CALLE 36 k sur n 4-50 este M 8 C 10 y de EL CONTRATISTA será la que aparece en su hoja de vida, de este distrito capital de Bogotá, respectivamente. **DECIMA SEPTIMA**: Cualquier diferencia que surja entre las partes en razón del presente convenio durante su ejecución, su interpretación, su terminación o liquidación, se someterá a la decisión de tribunal un de Arbitramento nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá, designándose un árbitro el cual resolverá en Derecho. **DECIMA OCTAVA** PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con el cumplimiento de los requerimientos anotados en este documento, y anula cualquier otro que se hubiere firmado entre las partes.

Se firma en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de diciembre del año Dos Mil veintidós (2022), en dos ejemplares del mismo tenor y valor una vez leída y aprobada en todas sus partes por quienes en el intervinieron:

El contratante,
FULGENCIO HERRERA CUADROS
C.C 79.813.399 Representante Legal-Operador

Contratista
CINDY LORENA VELASCO QUINTERO
C.C.No. 1.023.916.409 DE Bogotá

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01 DE 2022 ENTRE LA FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR" Y ELISA YINETH BUITRAGO ROJAS

Entre los suscritos FULGENCIO HERRERA CUADROS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.813.399** de Bogotá actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, **ELISA YINETH BUITRAGO ROJAS** mayor de edad identificado con cédula ciudadanía **No 1.193.565.755** de Bogotá, domiciliado en Bogotá , y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **El CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, a fin de garantizar el cumplimiento del contrato N° 9201 DE 2022 dentro del proyecto **N° 7745** suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social, y la - FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR, el cual tiene por objeto garantizar el funcionamiento y operación de un servicio que promueva la seguridad alimentaria y ejecutar las acciones lideradas por la SDIS dentro del contrato N° 9201 DE 2022 y los anexos técnicos, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social – la FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR - del cual dependen los recursos para el financiamiento de este contrato destinados a promover los procesos y servicios de inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de Sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante el servicio de alimentación consiste en brindar una alimentación y nutrición adecuada e inocua , a través del ofrecimiento de una ración alimentaria (almuerzo caliente), en los lugares, turnos y horarios establecidos para ello en las mejores condiciones de aseo e higiene, en la cantidad adecuada y asegurando que sean de excelente calidad. El cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:.1- Realizar todas las actividades inherentes al cargo estipuladas en el anexo técnico del contrato **9201 DE 2022** en la parte operacional. La actividad principal de **EL CONTRATISTA** es el responsable de la preparación del alimento y la distribución de éste en concordancia a lo establecido en el anexo técnico y lo dispuesto en el decreto 3072/97, para lo cual se entregará anexo a este contrato las actividades a realizar para el cumplimiento de este, las demás que le sean asignadas por **EL CONTRATANTE**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CIENTO UN DÍAS (101) DÍAS CALENDARIO contados a partir del 12 de DICIEMBRE de 2022** y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - PRECIO**: El valor del presente contrato será por la suma de $ **6.697.696 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C), CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado así: Por cada día hábil laborado se cancelará el valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TRECE PESOS M/C (66.313)** se sumarán los días trabajados durante el mes para el pago mensual; **PREVIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO** y entrega satisfactoria del mismo contrato. PARAGRAFO 1: Para el cobro de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro respectiva, y la presentación del pago de los aportes a Salud Pensión y Arl. Del correspondiente mes **QUINTA. - OBLIGACIONES**: El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **El CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, UNA aseguradora de riesgos Laborales **ARL** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, (3) días antes de finalizar el mes, para realizar el pago; previa certificación de cumplimiento del servicio a satisfacción, expedida por parte del encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato **SEXTA.- SUPERVISION**: **El**

Powered by CamScanner

CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA. SEPTIMA. - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por: 1- Terminación del contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social y EL CONTRATANTE, 2- Acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no genera relación laboral alguna. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado, serán realizados por **El CONTRATANTE DECIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes o en el que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de la contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía, y si esto fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - El CONTRATANTE** dará por cancelado el presente contrato, si se llegare a comprobar lo siguiente: **a)** Haber allegado información que no se ajuste a la realidad o adulterada para la suscripción del contrato. **b)** Obrar de mala fe o con falta de lealtad con **El CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN.** - Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en el Código Civil. **DECIMA TERCERA. - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE. DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para la Organización, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: -** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos para el caso en el Código Civil. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por no prorrogarse, sin justa causa. **f)** Por terminación anticipada, caso en el cual la entidad dará aviso al contratista con una antelación no inferior a ocho días y dispondrá la liquidación correspondiente PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 12 días del mes de DICIEMBRE de 2022, en la ciudad de Bogotá

El contratante:
FULGENCIO HERRERA CUADROS
C.C 79.813.399 DE Bta
Representante Legal-Operador

Contratista:
ELISA YINETH BUITRAGO ROJAS
C.C. No. 1.193.565.755 DE Bogotá

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2022 ENTRE LA FUDACION DA AMOR "FUNDAMOR" Y GEIDY JOHANA TORRES ALBAÑIL

Entre los suscritos a saber, FUNDACION DA AMOR Nit: 900234004-9, Representante Legal FULGENCIO HERRERA CUADROS de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C 79.813.399, domiciliado y residente en Bogotá. CALLE 36 K SUR N 4 -50 ESTE M 8 C 10 y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y Geidy Johana Torres Albañil mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.426 de Bogotá, domiciliada en Bogotá y residente en la Diagonal 68 B N. 14 T – 43 Sur, La cabaña Localidad de Usme, Teléfono 3227557546 y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, lugar de Nacimiento Bogotá D.C, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **El CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, a fin de garantizar el cumplimiento del contrato N° 9201 DE 2022 dentro del proyecto **N° 7745** suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social, y la FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR", el cual tiene por objeto garantizar el funcionamiento y operación de un servicio que promueva la seguridad alimentaria y ejecutar las acciones lideradas por la SDIS dentro del contrato N° 9201 DE 2022 y los anexos técnicos, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social – FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR", la - del cual dependen los recursos para el financiamiento de este contrato destinados a promover los procesos y servicios de inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de Sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante el servicio de alimentación consiste en brindar una alimentación y nutrición adecuada e inocua , a través del ofrecimiento de una ración alimentaría (almuerzo caliente), en los lugares, turnos y horarios establecidos para ello en las mejores condiciones de aseo e higiene, en la cantidad adecuada y asegurando que sean de excelente calidad. El cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:.1- Realizar todas las actividades inherentes al cargo estipuladas en el anexo técnico del contrato **9201 DE 2022** en la parte operacional. La actividad principal de **EL CONTRATISTA** es el responsable de la preparación del alimento y la distribución de éste en concordancia a lo establecido en el anexo técnico y lo dispuesto en el decreto 3072/97, para lo cual se entregará anexo a este contrato las actividades a realizar para el cumplimiento de este, las demás que le sean asignadas por **EL CONTRATANTE**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de ciento un día **(101) DÍAS CALENDARIO contados a partir del 12 de DICIEMBRE de 2022** y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - PRECIO**: El valor del presente contrato será por la suma de **$(6.697.696) PESOS M/C)**, **CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado así:

Powered by CamScanner

Por cada día hábil laborado se cancelará el valor de **SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TRECE PESOS M/C (66.313)** se sumarán los días trabajados durante el mes para el pago mensual; **PREVIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO** y entrega satisfactoria del mismo contrato. PARAGRAFO 1: Para el cobro de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro respectiva, y la presentación del pago de los aportes a Salud Pensión y Arl. Del correspondiente mes **QUINTA. - OBLIGACIONES**: El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **El CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, UNA aseguradora de riesgos Laborales **ARL** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, una vez cumplido los requisitos por parte del contratista, el contratante tendrá hasta tres (3) días antes de finalizar el mes, para realizar el pago; previa certificación de cumplimiento del servicio a satisfacción, expedida por parte del encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato **SEXTA.- SUPERVISION**: **El CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA. SEPTIMA. - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por: 1- Terminación del contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social y EL CONTRATANTE, 2- Acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no genera relación laboral alguna. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado, serán realizados por **El CONTRATANTE DECIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes o en el que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de la contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía, y si esto fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - El CONTRATANTE** dará por cancelado el presente contrato, si se llegare a comprobar lo siguiente: **a)** Haber allegado información que no se ajuste a la realidad o adulterada para la suscripción del contrato. **b)** Obrar de mala fe o con falta de lealtad con **El CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN.** - Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en el Código Civil. **DECIMA TERCERA. - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE. DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

Powered by CamScanner

DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para la Organización, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos para el caso en el Código Civil. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por no prorrogarse, sin justa causa. **f)** Por terminación anticipada, caso en el cual la entidad dará aviso al contratista con una antelación no inferior a ocho días y dispondrá la liquidación correspondiente PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 12 días del mes de diciembre de 2022, en la ciudad de Bogotá

El contratante:
FULGENCIO HERRERA CUADROS
C.C 79.813.399 Representante Legal-Operador

Contratista
GEIDY JOHANA TORRES ALBAÑIL
cédula de ciudadanía No. 52.959.426 de Bogotá

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3 DE 2022 ENTRE LA FUDACION DA AMOR "FUNDAMOR" Y SANDRA JANNETH BENAVIDES PUENTES

Entre los suscritos a saber, FUNDACION DA AMOR Nit: 900234004-9, Representante Legal FULGENCIO HERRERA CUADROS de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C 79.813.399, domiciliado y residente en Bogotá. CALLE 36 K SUR N 4 -50 ESTE M 8 C 10 y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y Sandra Janneth Benavides Puentes mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.732.790 de Bogotá, domiciliada en Bogotá y residente en la Kra 8 B N. 78 SUR 01, Barrio la Andrea Localidad de Usme, Teléfono 3219608260 y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, lugar de Nacimiento Bogotá D.C., acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **El CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, a fin de garantizar el cumplimiento del contrato N° 9201 DE 2022 dentro del proyecto **N° 7745** suscrito entre la Secretaria Distrital de Integración Social, y la FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR", el cual tiene por objeto garantizar el funcionamiento y operación de un servicio que promueva la seguridad alimentaria y ejecutar las acciones lideradas por la SDIS dentro del contrato N° 9201 DE 2022 y los anexos técnicos, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social – FUNDACION DA AMOR "FUNDAMOR", la - del cual dependen los recursos para el financiamiento de este contrato destinados a promover los procesos y servicios de inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de Sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante el servicio de alimentación consiste en brindar una alimentación y nutrición adecuada e inocua , a través del ofrecimiento de una ración alimentaría (almuerzo caliente), en los lugares, turnos y horarios establecidos para ello en las mejores condiciones de aseo e higiene, en la cantidad adecuada y asegurando que sean de excelente calidad. El cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:.1- Realizar todas las actividades inherentes al cargo estipuladas en el anexo técnico del contrato **9201 DE 2022** en la parte operacional. La actividad principal de **EL CONTRATISTA** es el responsable de la preparación del alimento y la distribución de éste en concordancia a lo establecido en el anexo técnico y lo dispuesto en el decreto 3072/97, para lo cual se entregará anexo a este contrato las actividades a realizar para el cumplimiento de este, las demás que le sean asignadas por **EL CONTRATANTE**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CIENTO UN DÍAS (101) DÍAS CALENDARIO contados a partir del 12 de DICIEMBRE de 2022** y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - PRECIO**: El valor del presente contrato será por la suma de **$6.697.696**

Powered by CamScanner

(SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C), CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: Por cada día hábil laborado se cancelará el valor de **SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TRECE PESOS M/C (66.313)** se sumarán los días trabajados durante el mes para el pago mensual; **PREVIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO** y entrega satisfactoria del mismo contrato. PARAGRAFO 1: Para el cobro de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro respectiva, y la presentación del pago de los aportes a Salud Pensión y Arl. Del correspondiente mes **QUINTA. - OBLIGACIONES**: El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **El CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, UNA aseguradora de riesgos Laborales **ARL** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, una vez cumplido los requisitos por parte del contratista, el contratante tendrá hasta tres (3) días antes de finalizar el mes, para realizar el pago; previa certificación de cumplimiento del servicio a satisfacción, expedida por parte del encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato **SEXTA.- SUPERVISION**: **El CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA. SEPTIMA. - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por: 1- Terminación del contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social y EL CONTRATANTE, 2- Acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no genera relación laboral alguna. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA.**- El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado, serán realizados por **El CONTRATANTE DECIMA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes o en el que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de la contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía, y si esto fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - El CONTRATANTE** dará por cancelado el presente contrato, si se llegare a comprobar lo siguiente: **a)** Haber allegado información que no se ajuste a la realidad o adulterada para la suscripción del contrato. **b)** Obrar de mala fe o con falta de lealtad con **El CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN.** - Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en el Código Civil. **DECIMA TERCERA. - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa,

Powered by CamScanner

expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE. DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá. **DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para la Organización, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos para el caso en el Código Civil. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por no prorrogarse, sin justa causa. **f)** Por terminación anticipada, caso en el cual la entidad dará aviso al contratista con una antelación no inferior a ocho días y dispondrá la liquidación correspondiente PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 12 días del mes de diciembre de 2022, en la ciudad de Bogotá

El contratante:
FULGENCIO HERRERA CUADROS
C.C 79.813.399 Representante Legal-Operador

Sandra Janneth Benavides

Contratista
SANDRA JANNETH BENAVIDES PUENTES
C.C.No. 52.732.790 de Bogotá

Powered by CamScanner